

DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO IDENTIFICADO COMO SDA-08-2018-68 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DEL SEÑOR MANUEL DE JESÚS MATOS BENÍTEZ.

TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2018-68	SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE	N.A	MANUEL DE JESÚS MATOS BENÍTEZ.	DIAGNOSTICO	Sandra Paola Jaimes Chona	Héctor Abel Castellanos Pérez

1. Antecedentes

Que el día 8 de abril del 2017 en la Terminal de Transportes S.A, sede Salitre mediante acta de incautación **No. AI SA 08-04-17-0034 / CO 2017529**, la Policía Metropolitana – Policía Ambiental y Ecológica, efectuó diligencia de incautación preventiva, de un (1) espécimene perteneciente a la especie de fauna silvestre denominados **CANARIO COSTEÑO (*Sicalis flaveola*)**, al señor **MANUEL DE JESÚS MATOS BENÍTEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.435.793, por no contar con el permiso y/o autorización de aprovechamiento de fauna silvestre y el salvoconducto único de movilización.

Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitieron informe técnico preliminar dando alcance con el Concepto Técnico **No 08691 del 26 de diciembre del 2017**, en el que se narraron los hechos que dieron lugar a la incautación, realizaron una descripción general del operativo de control e indicaron que el señor **MANUEL DE JESÚS MATOS BENÍTEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.435.793, no entregó información completa del lugar de domicilio; ante la solicitud de las autoridades de un documento que soportara la movilización, el señor **MANUEL DE JESÚS MATOS BENÍTEZ**, manifestó no contar con él, lo que motivó la incautación de un (1) espécimen perteneciente a la especie de fauna silvestre denominados **CANARIO COSTEÑO (*Sicalis flaveola*)**.

Que mediante **Auto N° 01440 de fecha 29 de marzo de 2018**, se dispuso:

*“Ordenar la apertura de **INDAGACION PRELIMINAR**, en contra del señor Manuel de Jesús Matos Benítez, con Cédula de Ciudadanía 85.435.793 de El Banco (Magdalena), por el término de SEIS (6) MESES, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con el fin de verificar la dirección de notificación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.”*

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el **Informe Técnico No. 00122 del 23 de enero del 2020**, acorde a solicitud de la Dirección de Control Ambiental.

Que la Dirección de Control Ambiental emitió el **Auto 01440 de 29 de marzo de 2018**, con el fin de verificar la existencia y el estado del espécimen incautado al señor Manuel de Jesús Matos Martínez, de la especie *Sicalis flaveola* (*Canario costeño*). El cual concluyó lo siguiente:

*“3. ESTADO DEL EJEMPLAR En atención al asunto de referencia, nos permitimos informar que mediante revisión de las bases de datos disponibles en el grupo fauna, se encontró, que el ejemplar de la especie *Sicalis flaveola*, incautado al señor Manuel de Jesús Matos Martínez, identificado con CC. 85.435.793, procedimiento del cual quedó constancia en acta N° AI SA 08-04-17-0034/CO 2017529, fue ingresado al Centro de Rescate y Rehabilitación de Fauna y Flora Silvestre (CRRFFS) mediante Historia Clínica N°38AV2017/766, en donde posteriormente, y después de cumplir con los protocolos dispuestos para el manejo de este tipo*

de animales, se determinó, mediante Concepto Técnico CT-38/2017/2744, liberación del ejemplar en su medio ambiente natural el 14/06/2017, Página 2 de 2 para lo cual se eligió el municipio La Jagua de Ibirico, en reserva natural de la compañía Drummond. El procedimiento de liberación fue realizado con la respectiva autorización y acompañamiento de CORPOCESAR, quedando como constancias, Acta de egreso CRRFFS-022/2017 y Acta de liberación N° 022 de 2017.”

Que mediante Auto N° 01440 de fecha 29 de marzo de 2018, se **Ordenó** la apertura de **INDAGACION PRELIMINAR**, en contra del señor **MANUEL DE JESÚS MATOS BENÍTEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.435.793, por el término de SEIS (6) MESES, estipulándose lo siguiente dentro de las Consideraciones Jurídicas:

“...teniendo en cuenta que en el acta de incautación con consecutivo No. AI SA 08-04-17-0034 / CO 2017529, adolece de dirección de notificación, que permita informar las actuaciones administrativas a surtirse, y en consecuencia la imposibilidad por parte del presunto infractor a ejercer el derecho a la defensa, se determina la necesidad de realizar las acciones pertinentes para establecer la dirección de correspondencia, a fin de evitar desgastes administrativos y la violación al debido proceso”.

Que esta Autoridad Ambiental, encontró que en el expediente objeto de estudio, se emitió Auto de Indagación preliminar y que a la fecha de la evaluación del auto de archivo habían transcurrido más de seis meses desde su expedición, sin que se contara con la información requerida para continuar con el trámite, y en razón a lo considerado en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, la Dirección de control ambiental decretó el Archivo del presente trámite.

Es importante mencionar en el presente diagnóstico, que teniendo en cuenta lo determinado en el Informe Técnico 00122 del 23 de enero de 2020 se pudo concluir que, respecto del espécimen, ya se realizó la disposición final, razón por la cual esta Dirección dio por concluido el trámite sancionatorio ambiental.

En virtud de lo anterior y atendiendo al principio de eficacia procesal, se dispuso el archivo definitivo del expediente **SDA-08-2018-68**, acorde con los lineamientos legales para ello establecidos, a través del Auto No.02765 del 31 de julio de 2020.

ORDENES BRINDADAS Y CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE ARCHIVO

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar el Archivo del Expediente **SDA-08-2018-68**, correspondiente al Proceso Sancionatorio Ambiental adelantado en contra del señor **MANUEL DE JESÚS MATOS BENÍTEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.435.793, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo. **PENDIENTE POR TRASNFERENCIA.**

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar al expediente, informe técnico 00122 del 23 de enero del 2020, con el cual se verifico la existencia, ubicación y el estado de los especímenes incautados y para que determine la alternativa de disposición final del espécimen, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. **REALIZADO.**

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993. **UNA VEZ VERIFICADO EL BOLETIN LEGAL AMBIENTAL, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE PUBLICADO.**

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

2. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

Archivo del expediente Auto No. 02765 del 31 de Julio de 2020

Recomendaciones para el Saneamiento Hoja de Ruta

Se lleva a cabo el presente diagnóstico, el cual será enviado al revisor, junto con el expediente y la base Excel diligenciada, con el fin de continuar con las acciones tendientes a llevar a cabo de manera satisfactoria el archivo del expediente.

3. Anexos

Expediente digital SDA-08-2018-68.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Santana' or similar, written in a cursive style.

Firma de quien elabora
Septiembre 2023